



Antecedentes que derivaron en la promulgación de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres

Antes de tener una ley integral contra la violencia hacia las mujeres, hubo un sinfín de discusiones en torno a por qué era necesario este nuevo marco normativo y qué herramientas requeriría para efectivamente aportar a eliminar la violencia que afecta a las mujeres, por el solo hecho de ser mujeres.

Una de las organizaciones que más ha aportado a estas discusiones, es la Red Chilena Contra la Violencia hacia las Mujeres así como también la Coordinadora 19 de diciembre. A través de investigaciones, seminarios, publicaciones y otras instancias, ambas agrupaciones además de otras, han aportado a conceptualizar el fenómeno de violencia contra las mujeres.

Poco antes de la promulgación de la ley, se llevó a cabo el conversatorio “Ley integral contra la violencia hacia las mujeres: desafíos y horizontes”, convocado por la Coordinadora 19 de diciembre y La Red Chilena Contra la Violencia hacia la Mujeres.

Dicha instancia permitió mirar en detalle, las cifras y hacer un análisis estadístico sobre denuncias de violencia in-

trafamiliar, otorgamiento de medidas cautelares, femicidios y femicidios frustrados en Chile, cifras tan graves como para requerir una ley especial que permitiera un abordaje integral del concepto de violencia contra las mujeres.

Hasta antes de la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres, la única herramienta legal para abordar estos hechos era la Ley de Violencia Intrafamiliar que se presentaba como el único recurso disponible para denunciar maltratos en el ámbito doméstico, sin embargo no posee un diseño integral para abordar experiencias particulares de las mujeres. Y aún cuando el Ministerio Público se encarga de registrar e investigar las denuncias por VIF, en muchas ocasiones este proceso es afectado por factores como la ruralidad, la dificultad de acceso a las comisarías y la falta de información o los sesgos y prejuicios que los propios funcionarios que son el primer contacto, tienen respecto de estos hechos.

En esta línea es que se agregan obstáculos adicionales como: la falta de capacitación adecuada a funcionarios y funcionarias de las diferentes instituciones

del Estado, donde a menudo quienes denuncian enfrentan respuestas negativas, cuestionamientos, burlas y minimización de sus experiencias.

De hecho, en un estudio realizado por La Red Chilena contra la violencia hacia las mujeres, denominada “Denuncié violencia y #CarabinerosMeDijo”, 8 de cada 10 mujeres tuvo una percepción negativa de su intento o denuncia efectiva en Carabineros.

Entre los años 2016 y 2022 se registró un aumento exponencial en el número de denuncias de violencia intrafamiliar, donde tres de cada cuatro denunciante corresponden a mujeres. Si nos vamos a las regiones del norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y Antofagasta, presentan las tasas más altas de denuncias por VIF. Entendiendo que actividades económicas como la minería, pueden tener un impacto en las relaciones familiares.

Respecto a la zona sur, las regiones de Ñuble, La Araucanía y Los Ríos presentaron los índices más bajos de denuncias por VIF; zonas en las que se presenta la mayor cantidad de población rural (Según datos del INE). Esto cobra relevancia cuando se



toma en cuenta que Los Ríos tiene la tasa más alta de femicidios entre 2016 y 2022, según registros de la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, lo cual es inversamente proporcional a los datos de VIF entregados por Fiscalía.

En cuanto al Poder Judicial, se logró identificar una falta importante de datos en las denuncias de maltrato habitual. La Coordinadora 19 de diciembre, identificó que actualmente sólo dos de cada diez mujeres que denuncian maltrato habitual, logran una medida cautelar.

También plantearon que los registros del Poder Judicial presentan errores con medidas cautelares sin fecha de inicio o término, como casillas vacías, y falta de información respecto al cumplimiento de estas. Este tipo de carencias revela las deudas del Estado chileno respecto a la entrega de datos y la falta de responsabilidad por parte del Poder Judicial en relación a la toma de registros.

Entre las reflexiones surgidas en el conversatorio se estableció lo imperativo de que una vez entre en vigencia la nueva Ley

Integral contra la violencia hacia las mujeres, el Estado considere el contexto socioeconómico y cultural de cada región, para así implementar estrategias específicas para identificar y enfrentar la violencia de género en cada zona.

Finalmente, también se espera que desde el Poder Judicial se reúnan los datos necesarios para realizar estudios en estas materias y así aplicar las políticas estatales de manera efectiva.

Aumento del **42%** de femicidios en Chile

Según datos del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, los primeros cuatro meses de 2024, Chile registró un aumento del 42% de femicidios en comparación con el mismo período en 2023. Hasta el 29 de abril, se han consumado 17 femicidios y se han frustrado 106, lo que destaca la urgencia de medidas más efectivas para proteger a las mujeres.

Para el año 2023, se registraron un total de 41 femicidios consumados, cifra que asciende a 48 según datos de la Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, además de 2 suicidios feminicidas. También se reportaron 259 femicidios frustrados. Hasta el 29 de abril de 2023, se contabilizaban 12 femicidios consumados.

A pesar de que se aprobó la Ley de Femicidio en el año 2021, un avance significativo pero insuficiente para abordar toda la diversidad de violencia contra la mujer, ya que solo consideraba los asesinatos cometidos por cónyuges, convivientes, ex cónyuges

o ex convivientes. Según la Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, esta ley no reflejaba completamente la realidad del femicidio, al reducirlo exclusivamente a relaciones sexo afectivas. Después de años de críticas, en 2020 se promulgó la Ley Gabriela (Ley n.º 21.212), que amplió el marco legal para considerar femicidio el asesinato de una mujer por razón de su género, sin importar la relación con su agresor.

La Ley 21.212 define el femicidio como el asesinato de una mujer perpetrado por quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien ha tenido una relación sentimental o sexual. Además, se considera femicidio en casos donde el asesinato ocurra debido a la negativa de la víctima a establecer una relación sentimental o sexual, su ocupación en trabajos sexuales, tras actos de violencia sexual, por motivos de orientación sexual o identidad de género, o en situaciones de subordinación y discriminación evidentes.

La Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres contabiliza el caso de Irenía Gavilán, asesinada por su hijo en Los Ríos; y otro asesinato en Alto Hospicio, cuya identidad aún no ha sido registrada.

